GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 162 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 25 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 268-2016-GR CUSCO/GRDS-SGDHIS/P.CETPROS del Jefe de Proyecto, Informe N° 013-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/EDLP del Inspector del Proyecto, Memorándum N° 2576-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 684-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 231-2016-GR CUSCO/GRDS y Memorándum N° 729-2017-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Memorándums N° 27 y 638-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1985-2012-GR CUSCO/PR de fecha 19 de setiembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública ***"Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchis y Urubamba",*** *con un presupuesto de S/ 4'687,453.68 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe N° 245-2016-GR CUSCO/GRDS-SGDHIS/P.CETPROS de 01 de setiembre del 2016, el Jefe del Proyecto remite el expediente de ***Ampliación de Plazo N° 01*** *del proyecto en mención, por 667 días calendario por retrasos y modificación presupuestal por* ***Deductivo N° 01*** *por S/ 19,706.98 (Diecinueve Mil Setecientos Seis con 98/100 Soles), por la variación de recursos y modificación de metrados;*

Que, con Memorándum N° 2576-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 667 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 30 de junio del 2017 y la modificación presupuestal – Deductivo N° 01 por la variación de recursos, modificación de metrados ascendente a S/ 19,706.98 (Diecinueve Mil Setecientos Seis con 98/100 Soles), otorgado por el Inspector del Proyecto mediante Informe N° 013-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/EDLP de fecha 09 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 684-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 16 de diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que se procedió al registro de Modificaciones Sin Evaluación de la obra mencionada satisfactoriamente, adjuntando el Informe Técnico MFI-SE N° 041-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI – Informe sobre las Modificaciones ejecutadas Sin Evaluación, Cálculo de Pérdidas Económicas e Informe N° 680-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de comunicación al Órgano de Control Institucional;

Que, con Informe Nº 231-2016-GR CUSCO/GRDS de fecha 26 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 y Modificación Presupuestaria N° 01 – Deductivo del proyecto en mención, mediante acto resolutivo, habiendo subsanado las observaciones precisadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorándum N° 27-2017-GR CUSCO/ORAJ de 12 de enero del 2017, a través del Memorándum N° 729-2017-GR CUSCO/GRDS de 03 de agosto del 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 638-2017-GR CUSCO/ORAJ de 22 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 y el Deductivo N° 01 para la ejecución del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada, el **Deductivo N° 01** del Proyecto ejecutado por administración directa **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchi y Urubamba"** ascendente a **S/ 19,706.98 (Diecinueve Mil Setecientos Seis con 98/100 Soles).

***ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo Nº 01 por 667 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchi y Urubamba".*

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión** para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchi y Urubamba", **es de S/ 4'467,746.08 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles).

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones de Formación Técnica de las provincias de Cusco, Anta, Calca, Quispicanchi y Urubamba", es de **1,762 días calendario**, con fecha de conclusión del proyecto al 30 de junio del 2017.*

***ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO